

# RESOLUCIÓN NRO. 522-2025-CEU

Arequipa, veintiséis de junio Del dos mil veinticinco. -

**I.** <u>VISTOS:</u> La Resolución Nro. 430-2025-CEU de fecha 25 de junio de 2025; la Resolución Nro. 438-2025-CEU de fecha 25 de junio de 2025; y,

# II. CONSIDERANDOS:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: "Los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, vista la Resolución Nro. 430-2025-CEU de fecha 25 de junio de 2025, se resolvió: "PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la TACHA, presentada por la personera general KELLY ALEXANDRA CHAMBI QUISPE de la lista denominada "VAMOS TODOS UNSA", con código CFE-17, en contra de la lista denominada "ACCIÓN UNIVERSITARIA: GESTIÓN CON RESULTADOS", con código CFE-44, para representantes docentes ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2027, por los argumentos esgrimidos en el considerando 2.11." (Resaltado nuestro)

Que, de dicho extracto se advierte que se ha incurrido en error material al consignar el proceso electoral al cual corresponde la lista con código **CFE-44**, de la siguiente manera:

## DICE:

"PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la TACHA, presentada por la personera general KELLY ALEXANDRA CHAMBI QUISPE de la lista denominada "VAMOS TODOS UNSA", con código CFE-17, en contra de la lista denominada "ACCIÓN UNIVERSITARIA: GESTIÓN CON RESULTADOS", con código CFE-44, para representantes docentes ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2027, por los argumentos esgrimidos en el considerando 2.11." (Resaltado nuestro)

## **DEBE DECIR:**

"PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la TACHA, presentada por la personera general KELLY ALEXANDRA CHAMBI QUISPE de la lista denominada "VAMOS TODOS UNSA", con código CFE-17, en contra de la lista denominada "ACCIÓN UNIVERSITARIA: GESTIÓN CON RESULTADOS", con código CFE-44, para representantes estudiantiles ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2027, por los argumentos esgrimidos en el considerando 2.11."

Que, teniendo en cuenta que con la rectificación del mencionado error no se está alterando el contenido sustancial de la resolución, es procedente que se efectúe la rectificación advertida, debiendo quedar subsistente en lo demás la Resolución Nro. 430-2025-CEU de fecha 25 de junio de 2025

De otro lado, vista la Resolución Nro. 438-2025-CEU de fecha 25 de junio de 2025, se advierte que en el numeral 2.10. se ha señalado lo siguiente:

### DICE:

"2.10. Por otro lado, la personera Andrea Danira Rivera Cáceres ha presentado nuevamente el kit electoral, incluyendo a la lista a la accesitaria A2 Angie Mercedes Quispe Huacani, por lo que, del contenido del artículo 98° del Reglamento, se encuentra habilitado el reemplazo de **candidatos**. Asimismo, se ha verificado que la **candidata** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 70°. En virtud de ello, el colegiado acuerda aceptar la reconformación de la lista denominada "ACCIÓN UNIVERSITARIA: GESTIÓN CON



RESULTADOS", con código CFE-44, para la elección de representantes estudiantiles ante el Consejo de Facultad, conforme a la documentación electoral presentada y cotejada por este Comité. "(Resaltado nuestro)

### **DEBE DECIR:**

"2.10. Por otro lado, la personera Andrea Danira Rivera Cáceres ha presentado nuevamente el kit electoral, incluyendo a la lista a la accesitaria A2 Angie Mercedes Quispe Huacani, por lo que, del contenido del artículo 98° del Reglamento, se encuentra habilitado el reemplazo de candidatos y accesitarias. Asimismo, se ha verificado que la accesitaria cumple con los requisitos exigidos en el artículo 70°. En virtud de ello, el colegiado acuerda aceptar la reconformación de la lista denominada "ACCIÓN UNIVERSITARIA: GESTIÓN CON RESULTADOS", con código CFE-44, para la elección de representantes estudiantiles ante el Consejo de Facultad, /conforme a la documentación electoral presentada y cotejada por este Comité."

Que, teniendo en cuenta que con la rectificación de los mencionados errores no se está alterando el contenido sustancial de la resolución, es procedente que se efectúe la rectificación advertida, debiendo quedar subsistente en lo demás la Resolución Nro. 438-2025-CEU de fecha 25 de junio de 2025.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, a mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, se resuelve:

## IIII. RESOLUCIÓN:

**PRIMERO: RECTIFICAR** el error material incurrido en la Resolución Nro. 430-2025-CEU, quedando de la siguiente manera:

### DICE:

"PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la TACHA, presentada por la personera general KELLY ALEXANDRA CHAMBI QUISPE de la lista denominada "VAMOS TODOS UNSA", con código CFE-17, en contra de la lista denominada "ACCIÓN UNIVERSITARIA: GESTIÓN CON RESULTADOS", con código CFE-44, para representantes docentes ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2027, por los argumentos esgrimidos en el considerando 2.11." (Resaltado nuestro)

## **DEBE DECIR:**

"PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la TACHA, presentada por la personera general KELLY ALEXANDRA CHAMBI QUISPE de la lista denominada "VAMOS TODOS UNSA", con código CFE-17, en contra de la lista denominada "ACCIÓN UNIVERSITARIA: GESTIÓN CON RESULTADOS", con código CFE-44, para representantes estudiantiles ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2027, por los argumentos esgrimidos en el considerando 2.11."

**SEGUNDO: SOBRECARTAR** la Resolución Nro. 430-2025-CEU de fecha 25 de junio del 2025, en todo lo demás que corresponda.

**TERCERO: RECTIFICAR** el error material incurrido en la Resolución Nro. 438-2025-CEU, quedando de la siguiente manera:

## DICE:

"2.10. Por otro lado, la personera Andrea Danira Rivera Cáceres ha presentado nuevamente el kit electoral, incluyendo a la lista a la accesitaria A2 Angie Mercedes Quispe Huacani, por lo que, del contenido del artículo 98° del Reglamento, se encuentra habilitado el reemplazo de candidatos. Asimismo, se ha verificado que la candidata cumple con los requisitos exigidos en el artículo 70°. En virtud de ello, el colegiado acuerda aceptar la reconformación de la lista denominada "ACCIÓN UNIVERSITARIA: GESTIÓN CON RESULTADOS", con código CFE-44, para la elección de representantes estudiantiles ante el Consejo de Facultad, conforme a la documentación electoral presentada y cotejada por este Comité." (Resaltado nuestro)



## **DEBE DECIR:**

"2.10. Por otro lado, la personera Andrea Danira Rivera Cáceres ha presentado nuevamente el kit electoral, incluyendo a la lista a la accesitaria A2 Angie Mercedes Quispe Huacani, por lo que, del contenido del artículo 98° del Reglamento, se encuentra habilitado el reemplazo de candidatos y accesitarias. Asimismo, se ha verificado que la accesitaria cumple con los requisitos exigidos en el artículo 70°. En virtud de ello, el colegiado acuerda aceptar la reconformación de la lista denominada "ACCIÓN UNIVERSITARIA: GESTIÓN CON RESULTADOS", con código CFE-44, para la elección de representantes estudiantiles ante el Consejo de Facultad, /conforme a la documentación electoral presentada y cotejada por este Comité."

CUARTO: SOBRECARTAR la Resolución Nro. 438-2025-CEU de fecha 25 de junio del 2025, en todo lo demás que corresponda.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la personera general KELLY ALEXANDRA CHAMBI QUISPE de la lista denominada "VAMOS TODOS UNSA", con código CFE-17 y a la personera general ANDREA DANIRA RIVERA CACERES de la lista denominada "ACCIÓN UNIVERSITARIA: **GESTIÓN CON RESULTADOS**", con código **CFE-44**, para conocimiento y fines pertinentes.

SEXTO: Se ordena la PUBLICACIÓN de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

**PRESIDENTE** 

Comité Electoral Universitario

MAG. FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA MAG. SÓCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO **SECRETARIO** Comité Electoral Universitario